

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

Dentro de la causa signada con el Nro. 301-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 301-2022-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 14 de octubre de 2022. Las 18h41.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 163-09-10-2022-SG de 09 de octubre de 2022, a las 18h00, al que se adjunta el informe de realización del sorteo a las 18h18, de la causa signada con el número **301-2022-TCE** y la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**ANTECEDENTES:**

1.- El 07 de octubre de 2022, a las 16h55, ingresó a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), de la dirección de correo electrónica: [adison.teran.tapia@gmail.com](mailto:adison.teran.tapia@gmail.com), con el asunto: **“Recurso Subjetivo Contencioso Electoral a la RESOLUCIÓN DE NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN PLE-JPECA-SP-N°001-03-10-2022”**, al que se adjunta dos archivos en formato pdf y dos ficheros: **a)** con el título **“Recurso Subjetivo de Apelación - Pioter-signed-signed.pdf”** de 280 KB de tamaño, mismo que descargado, corresponde a un (01) escrito constante en once (11) páginas, suscrito electrónicamente por el señor Edison Terán Tapia y el doctor Gustavo Edmundo Ayala Robles, firmas que luego de su verificación en el sistema *“FirmaEC 2.10.1”*, son válidas; **b)** con el título **“Foro de Abogados Edison Terán Tapia.pdf”** de 247 KB de tamaño, mismo que descargado, corresponde a un (01) archivo en una (01) página; **c)** con el título **“Adjuntos Pioter.pdf”** de 38.8 MB de tamaño, mismo que descargado, corresponde a un (01) archivo en treinta y tres (33) páginas; **d)** Con el título **“Hoja de Vida con Foto - PUETATE CHUGÁ ANA MARLENE.pdf”** de 444 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) archivo en una (01) página; en el mencionado escrito el doctor Gustavo Edmundo Ayala Robles, quien indica comparecer en calidad de *“procurador de la Alianza: Unidad Patriótica Lista 2; Avanza Lista 8; 16 amigos; Somos 104”* y señala *“(…) presento el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral (...).”*<sup>1</sup>

2.- El 09 de octubre de 2022, a las 10h46 minutos, se recibió mediante el sistema de gestión documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio N° 0015-S-JPECARCHI, en una (01) foja y en calidad de anexos ciento trece (113) fojas, donde consta imagen de la firma electrónica del abogado Diego Fuentes Córdova, secretario de la Junta Provincial Electoral del Carchi, mediante el cual expone

<sup>1</sup> Ver de fojas 1 a la 26



CAUSA Nro. 301-2022-TCE

*"(...) adjuntar al presente el Oficio N°011AST-P ingresado en esta Secretaría de la Junta Provincial Electoral del Carchi de fecha 07/10/22, suscrito por el doctor Gustavo Ayala, Procurador de la Organización Política Alianza Somos Tulcán, documento que contiene la interposición del recurso contencioso electoral en contra de la resolución Nro. PLE-JPECA-SP-N°001-04-10-2022 adoptada por el Pleno del Junta Provincial Electoral del Carchi de fecha 04/10/22(...)"*.<sup>2</sup>

3.- El 09 de octubre de 2022, a las 12h27, ingresó a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), de la dirección de correo electrónica: [diegofuertes@cne.gob.ec](mailto:diegofuertes@cne.gob.ec), con el asunto: "Adjunto expediente de la parroquia de Pioter y el Caramelo de la Alianza SOMOS del Cantón Tulcán perteneciente a la provincia del Carchi", al que se adjunta un archivo en formato pdf con el título "Oficio N°0016Gabriela Puma-signed-signed.pdf" de 157 KB de tamaño, mismo que descargado, corresponde a un (01) oficio N°0015-S-JPECARCHI en una (01) página, suscrito electrónicamente por el abogado Diego Clelio Fuertes Córdova, secretario de la Junta Provincial Electoral de Carchi, firma que luego de su verificación en el sistema "FirmaEC 2.10.1", es válida. Además contiene un (01) DVD-R de marca Maxell.<sup>3</sup>

4.- Acta de sorteo No. 163-09-10-2022-SG de 09 de octubre de 2022, a las 18h00, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 18h18, de la causa jurisdiccional signada con el número 301-2022-TCE, conforme razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.<sup>4</sup>

5.- El 11 de octubre de 2022, a las 14h47, se recibe en este despacho, la causa No. 301-2022-TCE, en un (01) cuerpo compuesto de ciento cuarenta y siete (147) fojas.

Con estos antecedentes, dispongo:

**PRIMERO.-** En el plazo de (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el doctor Gustavo Edmundo Ayala Robles, deberá aclarar y completar su escrito, cumpliendo de manera íntegra los numerales 4 y 6 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

- a) *"Numeral 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados."*
- b) *"Numeral 6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad."*

Así también deberá:

---

<sup>2</sup> Ver de fojas 27 a la 140

<sup>3</sup> Ver de fojas 141 a la 143

<sup>4</sup> Ver de foja 144 a la 147



- Remitir en original o copia debidamente certificada por autoridad competente de la resolución mediante la cual se designa al doctor Gustavo Edmundo Ayala Robles, procurador de la Alianza "SOMOS TULCÁN", Unidad Patriótica Lista 2; Avanza Lista 8; 16 amigos; Somos 104.
- Especificar el numeral por el cual presenta el recurso, conforme al artículo 269 del Código de la Democracia.

Se le previene que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en este auto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es el archivo de la causa.

**SEGUNDO.-** Al ingeniero Alexis Berlen Fuentes Osejo, presidente de la Junta Provincial Electoral de Carchi, ordene a quien corresponda para que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto, remita al Tribunal Contencioso Electoral, el expediente **íntegro** que guarde relación con la resolución Nro. PLE-JPECA-SP-N°001-03-10-2022, de 03 de octubre de 2022, adoptada por la Junta Provincial Electoral de Carchi; se previene que los documentos que remita a este organismo **deberán estar detallados, esto es, indicando cuales son originales, copias certificadas, compulsas o copias simples.**

**TERCERO.-** Toda documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser original, copia certificada o compulsas según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

**CUARTO.-** Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**QUINTO.-** Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

**SEXTO.-** Téngase en cuenta la designación como abogado patrocinador del recurrente de esta causa al abogado Edison Terán Tapia y la dirección de correo electrónico: [edison.teran.tapia@gmail.com](mailto:edison.teran.tapia@gmail.com).

**SÉPTIMO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al señor Gustavo Edmundo Ayala Robles y a su abogado patrocinador, en el correo electrónico: [edison.teran.tapia@gmail.com](mailto:edison.teran.tapia@gmail.com).
- b) Al ingeniero Alexis Berlen Fuentes Osejo, presidente de la Junta Electoral del Carchi, en los correos electrónicos: [alexisfuentes@cne.gob.ec](mailto:alexisfuentes@cne.gob.ec); [diegofuertes@cne.gob.ec](mailto:diegofuertes@cne.gob.ec).



CAUSA Nro. 301-2022-TCE

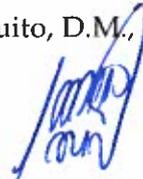
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec); [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec); [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec).

**OCTAVO.-** Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOVENO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"** F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 14 de octubre de 2022

  
Mgs. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL TCE**  
SMA

